

EL SUELO NO URBANIZABLE, UN TERMINO AMBIGUO PARA UNA REALIDAD COMPLEJA. Aportaciones para un debate sobre su comprensión y tratamiento

Manuel Valenzuela Rubio

Comienza el texto por poner en cuestión la compartimentación del territorio, traducida técnicamente en las clasificaciones del suelo. De todas ellas la más falseante respecto a los procesos que funcionan en el territorio es la de Suelo No Urbanizable, al que se asigna en los documentos de planeamiento un papel puramente negativo respecto a la ciudad consolidada. Incluso cuando dentro del suelo rústico se acepta la existencia de situaciones diferenciadas con la intención de darles un tratamiento protector específico, se magnifican excesivamente y casi con exclusividad los aspectos morfológicos y tipológicos del mismo. Se preconiza, por tanto, en este trabajo una mayor finura analítica que ponga al descubierto la riqueza de contenidos, casi siempre conflictivos, existentes en los espacios rurales periurbanos. Al mismo tiempo, se recomienda la puesta en marcha de medidas e instrumentos capaces de simultanear la conservación paisajística y ecológica de estos espacios con la búsqueda de respuestas imaginativas y solidarias de las demandas sociales que sobre ellos gravitan.

1. EL ESQUEMATISMO DEL TRATAMIENTO DADO POR EL PLANEAMIENTO AL SUELO NO URBANIZABLE

La normativa reguladora de las clasificaciones de suelo tiende a introducir un principio de esquematización, que, por útil que pueda resultar en la práctica, deja de lado multitud de implicaciones de la realidad espacial. Pasando por alto la precisión de los criterios utilizados para asignar a espacios concretos las clasificaciones de urbano-urbanizable-no urbanizable, la idea subyacente en la tipología oficial del suelo, desde la perspectiva urbanística, es la aceptación conceptual y la pretensión de consolidar en la práctica la dicotomía entre lo ru-

**Ground space that cannot be urbanized:
an ambiguous description for a complex reality**

The article begins by questioning that territorial compartmentalization which is expressed by the standing classification of ground space and concludes that the most misleading description offered by this is 'ground space that cannot be urbanized' as this is ascribed a totally negative value in planning documents when reference is made to an overall urban vision. Even when the description is applied within a rural context to differentiated cases in which an attempt is being made to protect areas, the morphological and typological aspects of the question tend to be exalted at the expense of all other considerations.

Given this state of affairs, the article advocates for a greater analytic nicety which would bring to light that conflictive wealth of implications that marks rural ground space at its pre-urban moment. While doing this, measures and methods are advanced by which the preservation of ecological and landscape values of such areas and an imaginative yet socially conscious answer to the just human demands as might be made upon them could be kept in balance.

ral y lo urbano. Así, mientras el suelo urbano y urbanizable se consideran el ámbito real y potencial respectivamente del asentamiento de la ciudad y de sus funciones, el no urbanizable se perfila como la no-ciudad, por lo que debe mantenerse al margen de todo "contagio urbano", conservando a perpetuidad su condición consustancial de espacio productivo del sector primario.

La primera cuestión que cabe debatir en estas reflexiones es si existe realmente esa antinomia rural-urbana y la respuesta para tan fundamental interrogante nos puede venir dada por las fuerzas y agentes estructurantes del territorio; es claro que unas y otros son los mismos en todo el espacio independientemente de la utilización que de sectores concretos de él se haga, la cual dependerá, en última instancia, de las estrategias que los agentes sociales organizados articulen según presupuestos y dinámicas cambiantes en el transcurso del tiempo; de aquí que las variantes clasificatorias del suelo no deben ser consideradas estables ni contra-

Manuel Valenzuela Rubio es Catedrático de Geografía Humana en la Universidad Autónoma de Madrid.

Comunicación presentada a las Reuniones sobre Urbanismo y Espacio Rural. Segovia, mayo de 1984.

puestas sino complementarias entre sí en el contexto de la lógica asignada al espacio por los agentes capaces de organizarlo. Tampoco debe olvidarse, siguiendo a H. Lefebvre (1976), que la sociedad entera ha ido volviéndose urbana aceleradamente en los últimos decenios. Por lo tanto, si, por una parte, campo y ciudad son las dos caras del sistema productivo imperante, no es menos cierto que también por ellos se difunden las mismas redes y flujos, desde los informativos y de consumo hasta las claves simbólicas y las escalas de valores. De manera que una primera conclusión a obtener de todo este razonamiento es que deben desecharse por simplistas las pretensiones de diferenciación tajante entre ellos, invocadas tácitamente por el planeamiento, las cuales deben ser sometidas a revisión y sustituidas por la idea básica de que campo y ciudad son partes integrantes del mismo sistema económico y social y que los cambios producidos en ambos son interdependientes (Jung, 1971).

2. EL NO URBANIZABLE, UNA DENOMINACION QUE ENCIERRA SITUACIONES GEOGRAFICAMENTE MUY DIFERENCIADAS

Siendo el municipio el ámbito por antonomasia del planeamiento general, hay que tener muy presente que la relación entre lo urbano y lo rural presenta en el marco municipal muy variadas combinaciones, de las que es preciso hacer un esfuerzo interpretativo sobre la base de factores, coyunturas y circunstancias cuya dosificación debe ser considerada a la misma escala en que se plantea la intervención. Sin ánimo de ser exhaustivo, destacaríamos entre las realidades de obligada consideración:

— El contexto económico global y los sectores de la producción sobre los que se sustenta.

— El tamaño de los núcleos urbanos existentes y su capacidad de penetración en el no urbanizable.

— La capacidad de los agentes instalados en ellos para provocar procesos de difusión urbana en el territorio.

— Las estrategias que sobre el espacio rural proyectan determinados grupos sociales empeñados en obtener de él rentas, plasmación de prestigio social o la obtención de esparcimiento y recreo.

— La existencia de preferencias sociales por determinadas formas de alojamiento heredadas del pasado, lo que explica su perpetuación en una situación muy diferente de la originaria. Así se podría explicar la preferencia en las regiones de la Cornisa Cantábrica por la vivienda unifamiliar aislada, que tiene una lectura eminentemente culturalista, como también la tiene la tradición del núcleo compacto en el mundo mediterráneo.

— La potencialidad agronómica del territorio y las variantes de economía agraria en él instaladas, así como la estructura, tamaño y orientación de la empresa agraria y su dispersión o concentración espacial.

— La dependencia de la población en relación con las actividades agrarias o, por el contrario, la

presencia de fuentes diversificadas de ingresos.

— Las peculiaridades del medio físico y su incidencia matizada sobre las actividades económicas y sobre el poblamiento.

Estas y otras realidades presentes en el Suelo No Urbanizable (SNU) hacen que bajo esta denominación genérica se escondan situaciones tan dispares que pretender darles un tratamiento homogéneo sea no sólo inviable sino altamente desaconsejable por partir de una presunción deformadora de la realidad. Bueno sería, no obstante, que se llegara a articular unos criterios básicos y unas propuestas genéricas que actuaran como hilo conductor de su tratamiento y de las soluciones específicas que en cada caso fuera procedente implantar, pero siempre a partir de la convicción de que es imprescindible intentar captar el hecho diferencial local como requisito previo para una correcta intervención. Profundizar en la diagnosis inicial nos atreveríamos a decir que es aún más conveniente en el SNU que en el medio urbano consolidado.

Sintetizaríamos lo hasta aquí expuesto en las dos premisas que, a nuestro juicio, deberían presidir el tratamiento del SNU:

a) Su indivisibilidad respecto al sistema socio-espacial en que se halla inserto, de cuyos agentes y procesos sociales es trasunto y resultado.

b) La heterogeneidad de variables que han de ser tenidas en cuenta, cuyas combinaciones requieren un tratamiento a la escala adecuada (nacional, regional, local o municipal).

3. UNA VALORACION CRITICA DE LAS NORMATIVAS REGULADORAS DEL TRATAMIENTO DEL SNU

A la vista de las ideas antes expuestas no queríamos dejar de hacer algunas observaciones provisionales a las distintas variantes de normativas referentes al SNU, cuyo común denominador podría ser la ausencia de planteamientos integradores o, si se prefiere, el esquematismo de los presupuestos de partida respecto al territorio al que afectan.

Así, la idea de "protección de lo no urbano", basada en su condición de bien escaso y excepcional (por su valor agrario, paisajístico o cultural), que se halla contenida en las dos sucesivas leyes del suelo, se plasma, a la hora de redactar los documentos de planeamiento general, en la implantación de medidas de control de usos "no procedentes" y de construcciones no ligadas a las actividades agrarias, poniéndose especial énfasis en evitar la formación de núcleos urbanos en él. La idea de lo no urbanizable como "sobrante de lo urbano" ha venido prevaleciendo en los planes generales o normas subsidiarias, que suelen bascular entre la actitud represiva de lo urbano y la protectora de lo considerado valioso en el medio rural (construcciones históricas, cultivos de calidad, paisajes pintorescos, etc.). Las medidas positivas o de estímulo no se contemplan ni en la ley ni en el planeamiento así como tampoco el tratamiento que deberían recibir las actividades no urbanas instaladas en el no urbanizable (minería, obras públicas, etc.).

cuya regulación se remite a la normativa sectorial.

Sobre similar actitud de fondo parecen discurrir las normas urbanísticas reguladoras del no urbanizable en ámbitos provinciales o regionales, si bien hay que admitir que la variedad y precisión de sus medidas protectoras son sustancialmente mayores y la gama de situaciones contempladas más ajustada a la realidad sobre la que se pretende actuar. De ahí que sea previsible una mayor eficacia protectora del no urbanizable, no desprovista de un cierto riesgo de "sacralización" de lo actualmente existente en él, desconectándolo de las dinámicas en las que indefectiblemente se halla inmerso y contemplando aisladamente unos hechos espaciales que, en el fondo, son fruto de dinámicas socio-espaciales ya no plenamente funcionales o puramente residuales. De esta manera, la preocupación por el no urbanizable puede desembocar en la consolidación de un "paisaje" abstraído de los mecanismos económicos que le dieron forma y aislado de los cambios sociológicos y de mentalidad producidos en el transcurso del tiempo.

Mayor es aún la preocupación represiva contra todo lo "no rural" en las normas de disciplina urbanística que se van aprobando para el ámbito específico de ciertas Comunidades Autónomas, pero dejando sin respuesta la mayoría de los interrogantes que siguen pesando sobre el no urbanizable (por ejemplo, la definición precisa del núcleo de población); de igual manera, tampoco en ellas se concretan medidas positivas de estímulo a las actividades agrarias, reducidas a un muestrario de buenas intenciones, cuya articulación, en el mejor de los casos, se remite a otros mecanismos y procedimientos de intervención en el territorio.

4. ALGUNAS APORTACIONES A UNA REFLEXION INTEGRADORA EN TORNO AL TRATAMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE

Es evidente que, hasta el presente, los objetivos básicos en el tratamiento del SNU se han limitado al control sobre él de los usos del suelo y de las edificaciones de origen urbano; claro está que ello supone la aceptación tácita de la existencia sobre el territorio de tensiones, generadoras de conflictos de uso asociados a la configuración de complejos territoriales muy penetrados por la urbanización; en efecto, las situaciones más conflictivas entre usos del suelo contrapuestos se dan con preferencia allí donde es mayor la imbricación urbano-rural, bien se trate de zonas de transición de la ciudad al espacio rural, bien de ámbitos regionales fuertemente controlados por aparatos urbanos potentes en sus muy diversas variantes (metrópolis, ciudades-región, regiones urbanas, ciudades dispersas, etc.). Esta última situación es la que ofrece a nuestra consideración realidades más complejas y difíciles; son, por ello, las más necesitadas de un análisis fino y preciso y de un tratamiento imaginativo. De entre ellas destacaríamos algunos temas que entendemos de mayor interés:

a) Los relativos a la conservación y el desarro-

llo de los recursos económicos (agrarios, sobre todo).

b) La cuestión siempre conflictiva de la utilización residencial del espacio rural.

c) Las exigencias de conservación y protección de elementos singulares del SNU.

d) La valoración, positiva o negativa, de ciertas aspiraciones colectivas dirigidas al espacio rural, destacando entre ellas los usos recreativos.

En principio, una fórmula aceptable para dirimir los conflictos de uso en el medio rural podría ser la aplicación, siempre que fuera posible, del uso múltiple. Como ello no siempre será viable, es inevitable tener previsto un muestrario de prioridades de uso, que en ningún caso serán establecidas por los procesos de mercado como forma de gestión de los recursos, sino por la sociedad en función de los intereses colectivos. Así pues, parece obligado concebir primero y realizar después un nuevo marco de relaciones socio-espaciales, y la primera tarea pensamos que debe ser asignarle un ámbito territorial coherente, teniendo en cuenta que cada problema territorial se produce a una determinada escala y que es en ella donde deben materializarse las medidas o intervenciones para que sean eficaces. Nuestro criterio sería, pues, buscar antes la escala a la que se producen los procesos y adaptar a ella las acciones a emprender sean éstas legales, administrativas, de planeamiento, etc. Sin dar por principio prioridad a ninguna de las escalas (local, regional, etc.), no debe descartarse la aplicación al SNU de formas de intervención a nivel de micro-escala, que tan buenos resultados han demostrado dar en el suelo urbano.

Abundando en la cuestión de las alternativas de uso asignadas al territorio, entendemos que, más que de la idea de control, habría que partir de la potenciación máxima del territorio como recurso al servicio de las necesidades y aspiraciones de la sociedad, que no son fácilmente reducibles a una cartela de tramas o colores dibujados sobre él. En esa línea sería muy útil instrumentar un permanente diálogo con los agentes sociales implicados en el territorio, que puede adoptar distintas variantes:

a) Captación de las demandas y preferencias espaciales de la colectividad.

b) Trasmisión entre la población de unos criterios del uso del espacio que, libremente asumidos tiendan a dar primacía a las consideraciones de interés colectivo sobre el individual.

c) Introducción de métodos persuasivos de regulación del uso económico del espacio entre los operadores sociales, haciéndoles llegar propuestas positivas y bien instrumentadas al servicio de la colectividad.

d) Incorporación a las relaciones con el espacio de una nueva óptica, fundamentada en el principio de la "ética espacial".

Damos por supuesto que la forma de actuar que estas operaciones y actitudes presuponen rompe los esquemas del tratamiento dado por las administraciones públicas al SNU, pero entendemos que es la única forma de rehuir los riesgos de inoperancia y simplismo en su tratamiento propios de

la planificación tecnocrática. En contraposición con ella, un equilibrio entre persuasión y control, una adecuada combinación entre micro y macroescala podrían llegar a integrar eficazmente la adecuación entre recursos y exigencias sociales en el medio rural.

A partir de estas consideraciones, el SNU sólo recibirá un tratamiento correcto si se establecen con claridad sus usos preferentes y las formas de gestión para llegar a plasmarlos especialmente. Se tiene, por tanto, que superar la forma tradicional de ejercer la planificación física, que no puede limitarse a definir y colocar sobre el mapa unos usos del suelo. Aunque se haya dicho y repetido, es obligado insistir sobre el tema clave de las medidas de gestión necesarias para que las previsiones de uso se cumplan, lo que requiere ineludiblemente que el planeamiento contemple y asuma la coordinación entre los diferentes tipos de intervención previstos o políticas diferenciadas sectorial o territorialmente, incluyendo aspectos tan esenciales como el escalonamiento temporal o los compromisos inversores de los organismos implicados.

La forma, pues, de tratar el SNU parece que no debe reducirse a los puros aspectos de ocupación del espacio y a las características morfológicas y tipológicas resultantes. Ni siquiera pensamos que la preocupación mayor deba ser la conservación intacta de sus peculiaridades paisajísticas evitando la aparición a toda costa de modalidades de uso no deseadas, con ser tal empeño necesario. Ahora bien, nosotros entendemos que el planeamiento debe aspirar a más, asumiendo una postura estimulante frente al territorio orientada a obtener de él las máximas satisfacciones para el conjunto social, acompañadas de un criterio de minimización de riesgos para su integridad y supervivencia. El planeamiento debe, pues, a nuestro juicio, asumir la potenciación de los recursos agrarios. Es claro que una premisa previa para conseguirlo, incluso para que sobrevivan como tales, consiste en el establecimiento de controles negativos muy severos tendentes a mantener la separación entre los usos agrarios y urbanos. Esta zonificación exige, por supuesto, una delimitación muy precisa de las zonas destinadas a las prácticas agrarias, identificando los usos permitidos y prohibidos así como regulando los tolerados. Sin duda, en tal sentido es de la máxima urgencia cortar las tensiones parcelatorias que gravitan sobre los espacios agrarios, incluidos los de alta fertilidad.

Pero, al mismo tiempo, hay que pensar en poner en marcha medidas positivas de conservación de los recursos; y para ello es obligado considerar las prácticas agrarias en el contexto general de la economía del país y formando parte de un cuadro de oportunidades y alternativas a escala regional. Sólo se protegerán eficazmente los usos agrarios si se arbitran los instrumentos para que se siga interesando por ellos la población campesina en cada específica coyuntura socioeconómica. La vía de las subvenciones, en cualquier caso, puede ser la más cómoda, pero su elevado costo sólo puede ser afrontado por los países ricos, que han convertido en auténticos "jardines de la naturaleza" a gran parte de sus campesinos (Suiza, por ejemplo). Sin

excluir la aceptación de los apoyos directos a actividades agrarias marginales sobre la base de un interés social o por motivos de equilibrio territorial, parece más razonable dirigir la vista e incorporar al planeamiento otros instrumentos de estímulo para las actividades agrarias, de los que existe un buen muestrario contrastado por la práctica de otros países; destacaríamos entre ellos:

— Trato fiscal preferente para ciertas actividades agrarias.

— Contratos suscritos para mantener algunas áreas de interés como espacios abiertos de uso público y para el uso recreativo.

— Estímulos para la racionalización y ampliación de las explotaciones. Es un hecho que la conservación de los usos agrarios se halla en ocasiones fuertemente condicionada por unas estructuras físicas y económicas, que ciertas normativas parecen querer mantener a perpetuidad; este "culto al arcaísmo", convertido en bien inmanente del paisaje, puede llevar aparejada su inviabilidad económica y su abandono y desaparición a la larga.

— Incremento de la productividad, implantación o restauración de canales comerciales adecuados, así como sistemas de transformación "in situ" con la consiguiente generación de empleo.

— Incorporación a los asentamientos rurales de los servicios y restantes elementos de la calidad de vida, tal como hoy vienen siendo exigidos por la población, con lo cual se conseguirá mantener en el campo a los grupos dinámicos y más jóvenes, únicos capaces de afrontar la incorporación de innovaciones tecnológicas y la modernización estructural de las explotaciones.

Todas estas propuestas pueden ser totalmente compatibles con un perfecto respeto a los mecanismos ecológicos y naturalísticos, para lo que existen fórmulas ya experimentadas de puesta en valor cuidadosa de los recursos, como los planes de eco-desarrollo, particularmente idóneos para medios geográficos más sensibles (áreas de montaña, por ejemplo). Ahora bien, es condición previa que las actividades agrarias demuestren su atractivo, para lo cual puede aprovecharse la tendencia de "vuelta a la tierra" (los neo-rurales, según M. Chevalier, 1981), detectada entre ciertos grupos sociales de origen urbano, y sacar partido de ciertas formas organizativas aún infrautilizadas (la agricultura de grupo) y de ciertas técnicas no intensivas (el pastoreo rotativo, por ejemplo). Con lo dicho queda de manifiesto nuestro criterio sobre el tratamiento "positivo" del SNU en su faceta agraria, que por razones de espacio y oportunidad no puede ser abordado con una mayor profundidad aquí.

Otra interesante faceta de los conflictos de uso sobre el SNU, que requiere un tratamiento de profundidad y una muy amplia y diversificada gama de medidas de intervención, son los asentamientos residenciales en medio rústico, tanto preexistentes como de nueva implantación. En la aproximación a ellos desde el planeamiento han primado, bien los aspectos tipológicos y morfológicos, bien la situación de ilegalidad en que muchos de los nuevos asentamientos se hallan. Del poblamiento rural tradicional es preciso contar también con problemas muy acuciantes como la despoblación, la defi-

ciente accesibilidad y dotación de servicios, los efectos de usos recreativos sobre el medio construido o las expectativas generadas en relación con él, sin olvidar su condición de realidad cambiante y los distintos niveles de dispersión o nucleación, fuertemente condicionadores de las medidas a implantar (Bunce, 1982). También en este aspecto la postura implícita en las determinaciones del planeamiento respecto al SNU ha sido hasta ahora simplificadora y predominantemente negativa, polarizada casi exclusivamente en reprimir la formación de nuevos núcleos de población (sin grandes resultados, bien es verdad) y en regular las características formales de las construcciones admitidas en él. Aún estos relativamente pobres objetivos no han llegado a ser cumplidos por la conjunción de numerosas causas, desde la dispersión normativa (urbanística-agraria; local-central) hasta las dificultades de vigilar su cumplimiento en espacios muy extensos y con escasos medios coercitivos; pero el más grave factor de su fracaso ha sido la falta de aceptación social y la consiguiente puesta en marcha de subterfugios y mecanismos abiertamente ilegales para trasgredirlas; tal es el caso de la utilización abusiva de fórmulas como las unidades mínimas de cultivo, los huertos familiares o los camping-caravannings.

También en esta faceta del SNU es preciso articular medidas positivas que den respuesta a unas demandas sociales ampliamente difundidas, bien es verdad que muy artificialmente, en relación con la utilización residencial del medio rural. Para comenzar, hay que separar en ellas lo que tienen de manipulación ideológica para desmontarla y lo que responde a exigencias razonables, que merecen una satisfacción. Las regulaciones coercitivas, inevitables y básicas para la regulación de este problema, habrán de ir, pues, acompañadas de programas informativos y de respuestas alternativas a las demandas sociales que les dan cobertura (Gelpi y Sust, 1981). Sólo así podrá, a nuestro entender, superarse de forma eficaz y definitiva el reto que para las instancias urbanísticas suponen las parcelaciones en suelo rústico. En tal sentido, es preciso

elaborar propuestas encaminadas a laminar la demanda de vivienda de temporada mediante la oferta de vivienda secundaria en alquiler o copropiedad, la rehabilitación de construcciones rurales abandonadas, el alojamiento colectivo, los huertos familiares en arrendamiento sobre terrenos cedidos por organismos públicos, etc.

La cuestión que acabamos de plantear nos lleva de la mano a otra íntimamente relacionada con ella: la implantación de usos recreativos en el medio rural. Se acepta sin discusión que la conservación de las actividades tradicionales y de las características formales de los asentamientos rurales genera un potente atractivo para la instalación de actividades recreativas al aire libre, desde los deportes rurales tradicionales como la caza o la contemplación al excursionismo. Implícitamente, la protección y prohibiciones más arriba reseñadas suponen, al reforzar la idea de amenidad, una mejor adecuación del territorio a los usos recreativos; así es como, al menos en las sociedades avanzadas tan alejadas habitualmente de los ritmos genuinos de la naturaleza, viene funcionando la mentalidad colectiva en su aprehensión del marco paisajístico rural. Sin duda, nos llevaría muy lejos la pretensión de medir la posible relación entre conservación del paisaje rural y grado de amenidad a ello debida; podría, a mayor abundamiento, detectarse un peligro potencial para el mantenimiento del atractivo paisajístico en la implantación de prácticas agrarias técnica y empresarialmente avanzadas; incluso cabría plantearse si hay que optar entre disponer de un espacio rural atrayente o eficaz y competitivo.

En cualquier caso, quizá ayude a caminar hacia la clarificación de todos estos interrogantes, previos a cualquier intento de tratamiento correcto del SNU, un esfuerzo colectivo por saber ver y utilizar el territorio acompañado, a nivel de intervención, de un "modus operandi" basado en la persuasión, la participación y el recurso a la micro-escala, ámbito espacial el más apto para una actuación más eficaz y socialmente justa sobre el territorio.

BIBLIOGRAFÍA

- BRYANT, C. R. et al. (1982): *The city's countryside. Land and its management in the rural-urban fringe*. London, Longman.
- BUNCE, M. (1982): *Rural settlement in an urban world*. London, Croom Helm.
- CEUMT (1980): *Manual Municipal de Urbanismo*. Barcelona, 2 vols.
- CHEVALIER, M. (1981): "Les phénomènes neo-ruraux". *L'Espace Géographique*, n.º 1, pp. 37-47.
- DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA (1983): *Urbanismo y medio rural. Valencia: la vivienda ilegal de Segunda Residencia*.
- EZQUIAGA, J. M. (1983): "Parcelaciones ilegales en suelo no urbanizable; nuevas formas de consumo de espacio en los márgenes de la Ley del Suelo". *Ciudad y Territorio*, 2/83, pp. 59-73.
- GELPI, L. & X. SUST (1981): *Guía del parcelista...* Publicaciones del Col·legi Oficial d'Arquitectes de Catalunya.
- JUNG, J. (1971): *L'aménagement de l'espace rural: une illusion économique*. París, Calman-Levy. Traducción en castellano: IEAL, 1972.
- LEFEBVRE, H. (1976): *Espacio y política*. Barcelona, Península.
- PORTO REY, E. (1982): "El tratamiento del suelo no urbanizable en los instrumentos de planeamiento general", en *Curso de Especialización en Planeamiento y Gestión*. Madrid, COAM, páginas 85-99.
- "El concepto de núcleo de población y su aplicación en planeamiento urbanístico". *Ibidem*, pp. 99-115.
- REMY, J. & VOGUE, L. (1976): *La ciudad y la urbanización*. Madrid, IEAL.
- VALENZUELA, M. (1984): "El uso recreativo de los espacios naturales de calidad. Una reflexión sobre el caso español". *Estudios Turísticos*, n.º 82, pp. 3-15.
- (1977): *Urbanización y crisis rural en la sierra de Madrid*. Madrid, IEAL, 548 págs.